

RESOLUCION RSTI-FHIS No. 001-2012. DIRECCION EJECUTIVA.- FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS).-Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veinte de diciembre de dos mil doce.

Visto para resolver sobre la **Resolución por Incumplimiento** del Contrato de Supervisión Técnico para Proyectos Productivos Ejecutados por la Comunidad (PEC), financiados por el FHIS a través del Programa nuestras Raíces, para realizar la Supervisión Técnica de varios proyectos entre los cuales está el Proyecto: **“Proyecto de Producción de Ganadería de Doble Propósito”**, código **93508**. Inician las presentes diligencia de oficio en virtud solicitud de la Dirección de Control y Seguimiento mediante Memorándum DCY-1227/2012.

CONSIDERANDO: Que el ingeniero **Cesar Arnulfo Salgado Saucedo** en condición de Director Ejecutivo del FHIS, suscribió con el señor **WALTER MANUEL BONILLA**, el Contrato de Supervisión Técnico para Proyectos Productivos Ejecutados por la Comunidad (PEC), financiados por el FHIS a través del Programa nuestras Raíces para realizar la Supervisión Técnica de varios proyectos entre los cuales está el **“Proyecto de Producción de Ganadería de Doble Propósito”**, código **93508**, ubicado en Municipio de Lamani, Departamento de Comayagua, por un monto de **TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 96/100 (L.33,866.96).**-

CONSIDERANDO: Según Informe Técnico de fecha 14 de enero de 2011, sobre las Investigaciones de campo efectuadas por el especialista en Inversiones del Programa Nuestras Raíces de esta institución, se desprende que a la señora Cristina Sánchez Garay se le realizaron dos desembolsos, pero del segundo desembolso por el valor de L.18,253.80 no presentaron liquidación, pero al señor Bonilla se le realizaron cinco desembolsos por el valor de L.7,078.48 correspondiente al 100% del cual solo se le reconoció la cantidad de L.4,954.94 (valor correspondiente al 70%) la diferencia o sea L.2,123.54 (30%) debe recuperarse. Dado que el señor Bonilla, fue contratado para supervisar el proyecto 93508 por un valor de L.7,078.48, del cual recibió el pago total (valor correspondiente al 100%), razón por lo cual se solicita la rescisión parcial del contrato y la recuperación del valor correspondiente a L. 2,123.54 (correspondiente al 30%).- Además de lo establecido en las condiciones Generales del contrato numeral **7) Terminación del Contrato:** *“El FHIS podrá unilateralmente dar por terminado el contrato en caso de incumplimiento, deficiencia o negligencia en la prestación de los servicios de la supervisión, para lo cual dará un aviso por los menos ocho días (8) calendario de anticipación, sin perjuicio del pago por gastos y honorarios que se le deban a EL SUPERVISOR hasta la fecha de terminación del contrato. Así mismo, se hará efectiva la garantía de cumplimiento a favor de EL FHIS”*.- Y en virtud de lo cual el Ingeniero Roberto E. Zablah, Director de Control y Seguimiento, solicita mediante Memorando DCYS-1227-2012 de fecha 11 de Diciembre del 2012, de manera formal la Rescisión aludida con la remisión de sus antecedentes.-

CONSIDERANDO: Que la Dirección Legal emitió en fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce, **Dictamen favorable** a la resolución del convenio de mérito por **Incumplimiento.**-

CONSIDERANDO: Que el Manual Operativo de Contrataciones de Obras Públicas y Adquisición de Bienes y Servicios para Proyectos de Infraestructura en sus artículos 46, 47 literal 8 y artículo 48 establece entre otras como causas de resolución de los contratos la causal antes mencionada.-

CONSIDERANDO: Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.-

POR TANTO.

El Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en uso de las facultades que le confiere la Ley del FHIS, en aplicación de los artículos 46, 47 literal 8 y artículo 48 del Manual Operativo de Contrataciones de Obras Públicas y Adquisición de Bienes y Servicios para Proyectos de Infraestructura. Además de lo establecido en **Las Condiciones Generales** del contrato numeral 7) **Terminación del Contrato** y en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.-

RESUELVE:

Declarar la **RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO** del Contrato de Supervisión Técnico para Proyectos Productivos Ejecutados por la Comunidad (PEC), financiados por el FHIS a través del Programa nuestras Raíces, para realizar la Supervisión Técnica de varios proyectos entre los cuales está el Proyecto: **“Proyecto de Producción de Ganadería de Doble Propósito”**, código **93508**, ubicado en Municipio de Lamaní, Departamento de Comayagua, suscrito entre el **FHIS** y el señor **WALTER MANUEL BONILLA**, en condición de Supervisor Técnico.- Debiendo hacerse efectivo el Pagare de Cumplimiento por la cantidad de **MIL DOSCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L. 1,270.11)** y otros valores correspondiente a lo no ejecutado por contratista por la cantidad de **DOS MIL CIENTO VEITITRES LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L. 2,123.24)** haciendo un monto total a recuperar de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L.3,393.65)** para la cancelación del saldo a favor del FHIS.- **Y MANDA:** Se Notifique la Presente Resolución.- **NOTIFIQUESE.-**

ING. MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA
DIRECTOR EJECUTIVO

ABOG. ALEJANDRO JOSE ALFARO BONILLA
DIRECTOR LEGAL